

MAD N° 12148824

RESOLUCIÓN DIRECTORAL SECTORIAL N° 192-2026-GR.CAJ/DRSC/RED.CAJ/DG/AJ

Cajamarca, 04 de mayo del 2026

VISTO:

El memorando N° 335-2026-GR.CAJ/DRSC/REDCAJ/DG., de fecha 04 de mayo del 2026, con registro MAD N° 12148771, mediante el cual la Dirección General dispone la proyección de la resolución directoral sectorial aprobando el **Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Unidad Ejecutora de Salud Cajamarca-Cajamarca 410-1712 (Red Integrada de Salud Cajamarca-RIS CAJ) y Mutant's Gym, teniendo vigencia de un (01) año (contado a partir de la suscripción del referido convenio)**, de acuerdo al oficio N° 353-2026-GR.CAJ/DRSC/RED.CAJ/DG/DPP, de fecha 04 de mayo del 2026, con registro MAD N° 12148571, suscrito por la Directora de la Dirección de Planeamiento y Presupuesto, C.P.C. Miriam Yanina Llajaruna Sánchez, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 9° de la Constitución Política del Perú, de fecha 30 de diciembre de 1993, establece que el Estado Peruano determina la Política Nacional de Salud. El poder ejecutivo norma y supervisa su aplicación. Es responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud;

Que, los numerales I, II, III y VI del título preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, de fecha 20 de julio de 1997, establece que: "La salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo", por ende: "La protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla"; asimismo, señala que "Toda persona tiene derecho a la protección de su salud en los términos y condiciones que establece la ley. El derecho a la protección de la salud es irrenunciable", además "...promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad";

Que, el artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, de fecha 06 de diciembre del 2013, establece que el Sector salud está conformado por el Ministerio de Salud-MINSA, como organismo rector, las entidades adscritas a él y aquellas instituciones públicas y privadas de nivel nacional, regional y local, y personas naturales que realizan actividades vinculadas a las competencias establecidas en la presente ley, y que tienen impacto directo o indirecto en la salud individual o colectiva;

Que, el reglamento de la ley N° 30895, Ley que Fortalece la Función Rectora del Ministerio de Salud, tiene por finalidad desarrollar y contribuir a garantizar el ejercicio de las competencias y funciones otorgadas al Ministerio de Salud como único ente rector y Autoridad Nacional de Salud en la formulación, dirección y gestión de la política nacional y las políticas sectoriales en materia de salud;

Que, en el numeral 9.1. del precitado cuerpo normativo define que: "La Autoridad Nacional de Salud es el Ministerio de Salud, quien como máxima autoridad rectora en el sector salud, formula, dirige, gestiona y fiscaliza la política nacional y sectorial en materia de salud, para la promoción y protección de la salud y vida de las personas, la prevención de enfermedades, la recuperación y rehabilitación de la salud de la población, en todos los niveles de gobierno. Además, ejerce potestad sancionadora por transgresión o incumplimiento de la política nacional, políticas sectoriales y normatividad en materia en salud a nivel nacional";

Que, en los numerales 9.2. y 9.3. del mismo Reglamento, indican que: "La Autoridad Regional de Salud, es la Dirección Regional de Salud o la que haga sus veces como órgano especializado en materia de salud de los Gobiernos Regionales en relación con las atribuciones en salud asignadas por la Constitución y su Ley Orgánica, en el marco del proceso de descentralización complementa las políticas nacionales y sectoriales, para armonizar la provisión de los servicios de salud,

MAD N° 12148824

RESOLUCIÓN DIRECTORAL SECTORIAL N° 192-2026-GR.CAJ/DRSC/RED.CAJ/DG/AJ

Cajamarca, 04 de mayo del 2026

promover la garantía del aseguramiento en salud y modulación del financiamiento, en concordancia directa con la Política Nacional de Salud, las políticas sectoriales de salud y la normatividad en materia en salud a nivel nacional". "La Autoridad local de salud, son las Municipalidades cuyas funciones y atribuciones son las asignadas por la Constitución y su Ley Orgánica, en el marco del proceso de descentralización, debiendo ejercerlas en concordancia directa con la Política Nacional, política sectorial y regional, la Agenda Nacional y Regional; y la normativa en materia de salud"; Que, con Resolución Ministerial N° 826-2021/MINSA, de fecha 05 de julio del 2021, se aprueban las "Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud", la misma que en su numeral 6.1.4, señala que entre los tipos de documentos normativos está el Documento Técnico, cuya finalidad "(...) es básicamente de información u orientación a los usuarios, personal de la salud y/o población en general, basado en el conocimiento científico y técnico, validado por la experiencia sistematizada y documentada, y respaldado por las normas vigentes que correspondan. Por su contenido, algunos serán de obligatorio cumplimiento (...)", dentro de los cuales se encuentran los planes de diversa naturaleza;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 320-2021-PCM, de fecha 30 de diciembre del 2021, se aprueban los Lineamientos para la Gestión de la Continuidad Operativa y la Formulación de los Planes de Continuidad Operativa de las Entidades Públicas de los tres niveles de gobierno, que tienen por objetivo establecer los procedimientos para la implementación de la Gestión de la Continuidad Operativa y la formulación de los Planes de Continuidad Operativa en las entidades públicas de los tres niveles de gobierno, con el fin de continuar funcionando ante un desastre o cualquier evento que interrumpa prolongadamente sus operaciones;

Que, el numeral 1.1. de la Ley N° 27685, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, de fecha 29 de enero del 2002, declara al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Por lo que, en el marco de la descentralización, los gobiernos regionales, quienes tienen como finalidad esencial el desarrollo regional integral sostenible, de acuerdo con los planes y programas funcionales, deben asegurar coberturas óptimas de vacunación mediante la oferta de atención integral de salud en todos los servicios de salud con mecanismos de participación social para la vigilancia de calidad de los servicios y con especial énfasis en la población de menores recursos;

Que, en el Título Preliminar de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, de fecha 20 de agosto del 2011, el Principio de Prevención, establece que: "El empleador garantiza, en el centro de trabajo, el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores y de aquellos que, no teniendo vínculo laboral, prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de labores. Debe considerar factores sociales, laborales y biológicos, diferenciados en función del sexo, incorporando la dimensión de género en la evaluación y prevención de los riesgos en la salud laboral";

Que, de acuerdo con el numeral 61.2 del artículo 61° del Texto Único Ordenado-TUO, Decreto Supremo N° 006-2026-JUS, publicado el 30 de abril del 2026, de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: "Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia";

Que, por la naturaleza del documento técnico, de acuerdo con el numeral 1.2.1 del artículo 1°, del Título I, Capítulo I, del Texto Único Ordenado-TUO, Decreto Supremo N° 006-2026-JUS, publicado el 30 de abril del 2026, de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, "Constituye un acto de administración interna, pues está destinado a organizar o hacer funcionar las propias actividades o servicios de la Unidad Ejecutora de Salud Cajamarca-Cajamarca 410-1712 (Red Integrada de Salud Cajamarca-RIS CAJ). De acuerdo con la definición de la referida ley "(...) estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que

MAD N° 12148824

RESOLUCIÓN DIRECTORAL SECTORIAL N° 192-2026-GR.CAJ/DRSC/RED.CAJ/DG/AJ

Cajamarca, 04 de mayo del 2026

expresamente así lo establezcan (...);

Que, es preciso señalar que en virtud del Principio de Legalidad reconocido en el numeral 1.1, del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado-TUO, Decreto Supremo N° 006-2026-JUS, publicado el 30 de abril del 2026, de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, de fecha 22 de enero del 2019, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 526-2018-GR.CAJ/GR, de fecha 14 de diciembre del 2018, se resolvió crear la Unidad Ejecutora de Salud Cajamarca-Cajamarca 410-1712, del pliego 445-Cajamarca, bajo la siguiente estructura-Pliego 445 Gobierno Regional Cajamarca- Unidad Ejecutora de Salud Cajamarca-Cajamarca 410-1712 (Red Integrada de Salud Cajamarca-RIS CAJ), Gob. Reg. Dpto. Cajamarca; cuyo ámbito se extiende sobre toda la provincia de Cajamarca, y entre otros aspectos, se le autoriza concentrar la atención de los servicios de salud a la población del ámbito urbano y rural que requieren servicios de salud especializado, de acuerdo a la categoría autorizada elevando la calidad del servicio de manera eficiente y oportuna;

Que, mediante Resolución de Gerencia General Regional N° D000047-2020-GRC, de fecha 05 de marzo del 2020, en su artículo primero resuelve definir como Entidad Pública Tipo B, sólo para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, a la Red de Salud Cajamarca, en su condición de Unidad Ejecutora de Salud Cajamarca-Cajamarca 410-1712 (Red Integrada de Salud Cajamarca-RIS CAJ), integrante del Pliego 445 Gobierno Regional;

Que, el artículo 8° de la Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA, de fecha 16 de junio del 2017, aprueba el Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud, establece que: "La Dirección General es el órgano de más alto nivel de la Dirección de Redes Integradas de Salud, que dirige y supervisa el funcionamiento de la organización, y cuyo literal b), señala que tiene como función aprobar los documentos de gestión necesarios para el funcionamiento de la Dirección de Redes Integradas de Salud, con el visto bueno de las direcciones intervinientes, y de acuerdo a los lineamientos del Ministerio de Salud-MINSA;

Que, mediante Resolución Directoral Regional Sectorial N° 271-2021-GR.CAJ/DRSC-DSP-DSS-RIS, se reconoce y formaliza a la Unidad Ejecutora de Salud Cajamarca-Cajamarca 410-1712 como Red Integrada de Salud Cajamarca-RIS CAJAMARCA;

Que, con Decreto Supremo N° 019-2024-SA, de fecha 17 de octubre del 2024, se aprueba el Reglamento de la ley N° 30885, Ley que establece la Conformación y el Funcionamiento de las Redes Integradas de Salud-RIS, en el numeral 7.3 indica que: "La provisión de servicios de salud en la RIS se brinda mediante prestaciones de salud comprendidas en la cartera de servicios de salud individual y de salud pública, que son de complejidad creciente, así como, aquellas intervenciones que contribuyan a la gestión de los determinantes sociales de la salud, bajo los principios de continuidad y complementariedad del cuidado integral de salud. entre los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo de la RIS, a través de las modalidades de oferta fija, oferta móvil y telesalud, abordando condiciones de salud crónicas y condiciones de salud agudas, en el marco de las vías de cuidado integral en salud, y considerando la pertinencia intercultural de acuerdo al ámbito territorial";

Mediante Resolución Regional Sectorial N° 265-2020-GR.CAJ/DRS-OEPE, que otorga la facultad a la Unidad Ejecutora de Salud Cajamarca-Cajamarca 410-1712 (Red Integrada de Salud Cajamarca-RIS CAJ) para suscribir Convenios de Cooperación Específica y otros proyectos especiales, previo convenio marco y opinión técnica de la Dirección Regional de Salud-DIRESAC;

MAD N° 12148824

RESOLUCIÓN DIRECTORAL SECTORIAL N° 192-2026-GR.CAJ/DRSC/RED.CAJ/DG/AJ

Cajamarca, 04 de mayo del 2026

Que, de acuerdo con los artículos 77° y 78° del Texto Único Ordenado–TUO, Decreto Supremo N° 006-2026-JUS, publicado el 30 de abril del 2026, de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establecen que: “Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles... Las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público”. “La procedencia de la colaboración solicitada es regulada conforme a las normas propias de la autoridad solicitante, pero su cumplimiento es regido por las normas propias de la autoridad solicitada”, respectivamente;

Los convenios o acuerdos de carácter específico son aquellos por medio de los cuales la institución adquiere beneficios, obligaciones o responsabilidades concretas, de carácter económico, académico, científico o cultural. Un convenio se suscribe entre dos instituciones, a través de un documento en el que manifiestan la voluntad y compromiso de desarrollar en forma planificada actividades de interés común sin fines de lucro. Expresa la confianza y buena voluntad entre las partes comprometidas para desarrollar actividades de cooperación mutua en beneficio de ambas instituciones;

Que, la Red de Salud Cajamarca de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones–ROF, de fecha 14 de abril del 2015, aprobado en ese año y vigente a la fecha, constituye una unidad orgánica desconcentrada, dependiente de la Dirección Regional de Salud Cajamarca–DIRESA, responsable de la administración de los 71 establecimientos de salud de diferentes niveles de complejidad y capacidad de resolución interrelacionados en la Unidad Ejecutora de Salud Cajamarca–Cajamarca 410–1712 (Red Integrada de Salud Cajamarca–RIS CAJ); proporcionándoles los medios necesarios para salvaguardar la salud, ejerciendo mayor control sobre ello y propiciando la participación activa de la sociedad civil en la provincia de Cajamarca, en ese sentido realiza acciones para mejorar continuamente la calidad, productividad, eficiencia y eficacia de la atención de los servicios de salud del ámbito de su competencia, generando una cultura organizacional con valores y actitudes hacia la satisfacción de la necesidades y expectativas de la persona, familia y comunidad.

Que, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Unidad Ejecutora de Salud Cajamarca–Cajamarca 410–1712 (Red Integrada de Salud Cajamarca–RIS CAJ) y Mutant's Gym, teniendo vigencia de un (01) año (contado a partir de la suscripción del referido convenio), tiene como objeto establecer mecanismos de cooperación interinstitucional mediante los cuales MUTANT'S GYM otorgará beneficios corporativos y programas de actividad física al personal de la RED DE SALUD CAJAMARCA, contribuyendo al fortalecimiento de estilos de vida saludables y al bienestar físico y mental del personal institucional. Teniendo un descuento corporativo del quince por ciento (15 %) sobre las tarifas regulares vigentes aplicables a los diferentes planes de acceso a sus instalaciones y servicios. El otorgamiento de dicho beneficio estará sujeto a la acreditación previa de la condición de trabajador activo de la RED DE SALUD CAJAMARCA, mediante la presentación del fotocheck institucional, constancia laboral u otro documento oficial emitido por la entidad que acredite el vínculo laboral vigente. Este convenio es de naturaleza civil, **sin generar vínculo laboral ni relación remunerativa** entre MUTANT'S GYM y la RED DE SALUD CAJAMARCA ni con los trabajadores beneficiarios;

Que, estando a lo dispuesto por la Dirección General, y con las visaciones de la Dirección de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica de la Unidad Ejecutora de Salud Cajamarca–Cajamarca 410–1712 (Red Integrada de Salud Cajamarca–RIS CAJ);

Que, con las atribuciones conferidas mediante Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, de fecha 17 de julio del 2002, y la Ordenanza Regional N° 001-2015-GR.CAJ-CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones–ROF de la Red de Salud Cajamarca, de fecha 14 de abril del 2015, y en mérito a la Resolución Directoral Regional Sectorial N° D686-2025-GR-CAJ/DIRESA-DR-GI, de fecha 17 de noviembre del 2025, con la cual se designa en el cargo de confianza en calidad de Director General de la Unidad Ejecutora de Salud Cajamarca–Cajamarca 410–1712 (Red Integrada de Salud Cajamarca–RIS CAJ);

MAD N° 12148824

RESOLUCIÓN DIRECTORAL SECTORIAL N° 192-2026-GR.CAJ/DRSC/RED.CAJ/DG/AJ

Cajamarca, 04 de mayo del 2026

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIDAD EJECUTORA DE SALUD CAJAMARCA-CAJAMARCA 410-1712 (RED INTEGRADA DE SALUD CAJAMARCA-RIS CAJ) Y MUTANT'S GYM, teniendo vigencia de un (01) año (contado a partir de la suscripción del referido convenio), de acuerdo con los considerandos antes señalados, en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Dirección de Planeamiento y Presupuesto de la Unidad Ejecutora de Salud Cajamarca-Cajamarca 410-1712 (Red Integrada de Salud Cajamarca-RIS CAJ), realice la ejecución, implementación y aplicación del convenio aprobado en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución a todas las instancias correspondientes de la Unidad Ejecutora de Salud Cajamarca-Cajamarca 410-1712 (Red Integrada de Salud Cajamarca-RIS CAJ), para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR que el responsable del Portal de Transparencia Estándar-PTE y de la Plataforma Digital Única del Estado Peruano-GOB.PE, realice la publicación de la presente resolución directoral sectorial en la página institucional de la Unidad Ejecutora de Salud Cajamarca-Cajamarca 410-1712 (Red Integrada de Salud Cajamarca-RIS CAJ).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
Dirección Regional de Salud
Red Integrada de Salud Cajamarca
C.D. Jhonatan Pizarro Flores Vásquez
DIRECTOR GENERAL
DNI 48127086-1 - C.O.P. 37084

DISTRIBUCIÓN:
DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA
RESPONSABLE DEL PTE-GOB.PE
ARCHIVO

“AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA”

**CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GIMNASIO
MUTANT'S GYM Y LA RED SALUD DE CAJAMARCA**

Conste por el presente documento el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional (“Convenio”) que suscriben:

1. **LA RED DE SALUD CAJAMARCA**, con RUC N.º 20603980248, con domicilio legal en Av. La Cantuta N.º 1244, distrito, provincia y departamento de Cajamarca, debidamente representada por el **Cirujano Dentista JHONATAN PIEER PAREDES VÁSQUEZ**, identificado con DNI N.º 45127096, en su calidad de Director, designado mediante **Resolución Directoral Regional Sectorial N.º D686-2025-GR.CAJ/DIRESA-DR-SSGE**, a quien en adelante se le denominará **LA RED DE SALUD CAJAMARCA**; y de la otra parte,
2. **MUTANT'S GYM**, con RUC N.º 10705636864, con domicilio legal en Jr. Morales N.º 100, provincia y departamento de Cajamarca, debidamente representado por su Gerente General **Sr. Jenner Jaime Rubio Silva**, identificado con DNI N.º 72271599, a quien en adelante se le denominará **EL GIMNASIO**.

Cuando se haga referencia conjunta a ambas instituciones se les denominará **LAS PARTES**, quienes acuerdan celebrar el presente convenio bajo los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. **LA RED DE SALUD CAJAMARCA**, es un órgano desconcentrado de la Dirección Regional de Salud Cajamarca (DIRESA), responsable de la gestión y administración de los establecimientos de salud de su jurisdicción, encargada de garantizar la prestación de servicios de salud a la población, así como promover acciones orientadas al bienestar y salud ocupacional de su personal. Mediante Resolución Ejecutiva Regional N.º 526-2018-GR.CAJ/GR, se constituye como Unidad Ejecutora, teniendo bajo su ámbito de responsabilidad diversos establecimientos de salud del primer y segundo nivel de atención.
- 1.2. **MUTANT'S GYM**, es una empresa privada dedicada a la promoción de la actividad física, acondicionamiento físico, entrenamiento funcional, musculación y programas orientados a mejorar la salud y el bienestar de las personas.

En ese sentido, **LAS PARTES** reconocen la importancia de promover estilos de vida saludables en el personal del sector salud, contribuyendo a la prevención de enfermedades, reducción del estrés laboral y fortalecimiento del bienestar físico y mental.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- 2.1. Constitución Política del Perú.
- 2.2. Ley N.º 29783, “Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo”
- 2.3. Decreto Supremo N.º 005-2012-TR, Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- 2.4. Ley General de Salud N.º 26842.
- 2.5. Decreto Supremo N.º 014-2011-SA – Política Nacional de Salud
- 2.6. Directiva Sanitaria para la Promoción de la Salud.
- 2.7. Ley N.º 27444. “Ley del Procedimiento Administrativo General”
- 2.8. Ley N.º 30021 “Ley de Promoción de la Alimentación Saludable”

“AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA”

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

3.1. Objetivo General

El presente convenio tiene por objeto establecer mecanismos de cooperación interinstitucional mediante los cuales MUTANT'S GYM otorgará beneficios corporativos y programas de actividad física al personal de LA RED DE SALUD CAJAMARCA, contribuyendo al fortalecimiento de estilos de vida saludables y al bienestar físico y mental del personal institucional.

Objetivos Específicos

- 3.1.1. Promover estilos de vida saludables en el personal asistencial, técnico y administrativo de la RED DE SALUD CAJAMARCA mediante la práctica regular de actividad física.
- 3.1.2. Contribuir a la prevención de enfermedades no transmisibles, tales como obesidad, hipertensión arterial, diabetes tipo 2 y trastornos musculoesqueléticos asociados al sedentarismo.
- 3.1.3. Reducir los niveles de estrés laboral y síndrome de burnout, especialmente en el personal de salud expuesto a alta carga emocional y física.
- 3.1.4. Fortalecer la cultura institucional de bienestar, integrando actividades de promoción de la salud como parte de la responsabilidad social y del sistema de seguridad y salud en el trabajo.
- 3.1.5. Disminuir el ausentismo laboral por causas prevenibles, mediante programas de acondicionamiento físico y prevención de lesiones.
- 3.1.6. Implementar talleres y campañas educativas periódicas sobre ergonomía, salud mental, actividad física y prevención de riesgos ocupacionales.
- 3.1.7. Fomentar alianzas estratégicas sostenibles entre el sector privado y el sector público en beneficio del capital humano del sistema de salud regional.

CLAÚSULA CUARTA: BENEFICIARIOS

Serán beneficiarios del presente convenio los trabajadores de LA RED DE SALUD CAJAMARCA, incluyendo:

- Personal nombrado (Decreto Legislativo N.º 276).
- Personal contratado bajo el régimen CAS (Decreto Legislativo N.º 1057).
- Personal contratado bajo el régimen laboral privado (Decreto Legislativo N.º 728).
- Personal asistencial, técnico y administrativo.

La acreditación como beneficiario se realizará mediante:

- Fotocheck institucional.
- Constancia laboral.
- Documento institucional que acredite vínculo laboral vigente.

CLAUSULA QUINTA: COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

MUTANT'S GYM se compromete a:

1. Otorgar al personal de LA RED DE SALUD CAJAMARCA una tarifa fija corporativa con un descuento del 15% sobre las tarifas regulares vigentes.



“AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA”

2. Brindar **evaluación física inicial** a los usuarios beneficiarios.
3. Diseñar **programas de entrenamiento personalizados** según la condición física del usuario.
4. Brindar **orientación y asesoramiento técnico** durante el uso de las instalaciones.
5. Realizar talleres o charlas informativas sobre:
 - Actividad física y prevención de enfermedades no transmisibles.
 - Manejo del estrés.
 - Prevención de lesiones y ergonomía.

La **RED DE SALUD CAJAMARCA** se compromete a:

1. Difundir el Convenio entre la comunidad laboral.
2. Permitir espacios de socialización interna para promover los beneficios.
3. Facilitar mecanismos voluntarios de descuento por planilla, previa autorización individual de los trabajadores.
4. Evaluar la posibilidad de implementar mecanismos de **descuento por planilla**, previa autorización expresa de cada trabajador.

CLÁUSULA SEXTA: COSTO DEL SERVICIO Y VIGENCIA DE LA MENSUALIDAD

8.1. Costo del Servicio

En el marco del presente convenio, **MUTANT'S GYM** otorgará al personal de **LA RED DE SALUD CAJAMARCA** un **descuento corporativo del quince por ciento (15%)** sobre las tarifas regulares vigentes aplicables a los diferentes planes de acceso a sus instalaciones y servicios.

El otorgamiento de dicho beneficio estará sujeto a la **acreditación previa de la condición de trabajador activo de LA RED DE SALUD CAJAMARCA**, mediante la presentación del fotocheck institucional, constancia laboral u otro documento oficial emitido por la entidad que acredite el vínculo laboral vigente.

Los planes disponibles y sus tarifas referenciales son los siguientes:

PLAN	TARIFA REGULAR	TARIFA CON DESCUENTO
Mensual	S/ 100.00	S/ 85.00 (Incluye evaluación, zona de musculación, zona full body y asesoramiento personalizado)
Trimestral	S/ 300.00	S/ 255.00 (Incluye evaluación, zona de musculación, zona full body y asesoramiento personalizado)
Semestral	S/ 600.00	S/ 510.00 (Incluye evaluación, zona de musculación, zona full body y asesoramiento personalizado)
Anual	S/ 1200.00	S/ 1020.00 (Incluye evaluación, zona de musculación, zona full body y asesoramiento personalizado)

Asimismo, **MUTANT'S GYM** se compromete a **mantener las tarifas corporativas establecidas en el presente convenio durante toda su vigencia**, no pudiendo efectuar incrementos en dichos montos, salvo acuerdo expreso entre **LAS PARTES** formalizado mediante la suscripción de la correspondiente adenda.

El pago por los servicios contratados podrá realizarse mediante:

- a) Pago directo del trabajador beneficiario a **MUTANT'S GYM**.



“AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA”

- b) Descuento por planilla, previa autorización expresa y voluntaria del trabajador, conforme a la normativa vigente.

8.2 Vigencia de la Mensualidad

Los beneficiarios podrán acceder a las instalaciones del gimnasio en el siguiente horario:

Lunes a viernes:

6:00 a.m. – 1:00 p.m.

3:00 p.m. – 10:00 p.m.

Sábados:

7:00 a.m. – 1:00 p.m.

3:00 p.m. – 7:00 p.m.

Domingos y feriados: cerrado, salvo actividades especiales programadas.

CLÁUSULA SÉTIMA: VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia de un (01) año, contado a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado mediante acuerdo expreso entre LAS PARTES.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO

Cualquier modificación o ampliación del presente convenio deberá realizarse mediante **adenda suscrita por los representantes autorizados de LAS PARTES**, la cual formará parte integrante del presente documento.

CLÁUSULA NOVENA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad con lo establecido por el artículo 77°, numeral 77.3 de la LEY No. 27444 y sus modificatorias, Ley del Procedimiento Administrativo General, **LAS PARTES** suscriben el presente Convenio de manera libre y acorde a sus competencias; en consecuencia, el convenio podrá declararse resuelto o concluido previa notificación a la otra parte con una anticipación de treinta (30) días hábiles, luego de lo cual la libre separación surtirá pleno efecto.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE INCUMPLIMIENTO

En caso de que cualquiera de **LAS PARTES** incumpla las obligaciones establecidas en el presente convenio, la parte afectada deberá **comunicar por escrito el incumplimiento**, otorgando un plazo no mayor de **quince (15) días calendario** para que se adopten las acciones necesarias para subsanar dicha situación.

Si transcurrido dicho plazo el incumplimiento **no hubiera sido subsanado**, la parte afectada podrá **resolver el presente convenio de manera unilateral**, mediante comunicación escrita dirigida a la otra parte, sin perjuicio de las acciones administrativas o legales que pudieran corresponder.

La resolución del convenio por incumplimiento **no generará obligación de pago ni indemnización entre LAS PARTES**, salvo las responsabilidades que se deriven del incumplimiento comprobado.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO



“AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA”

El presente Convenio podrá ser resuelto antes de su vencimiento en los siguientes casos:

- Por acuerdo entre **LAS PARTES**, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
- Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por **LAS PARTES** en el presente Convenio. En este caso, la parte que se considere afectada deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación a la otra parte, en el plazo perentorio de su consideración. En caso esto no ocurra, el convenio quedará resuelto en forma automática.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONVENIO

Este Convenio es de naturaleza civil, sin generar vínculo laboral ni relación remunerativa entre **MUTANT'S GYM** y la **RED DE SALUD CAJAMARCA** ni con los trabajadores beneficiarios.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD

Las partes se comprometen a cumplir la Ley N° 29733 – Ley de Protección de Datos Personales y su reglamento, garantizando la protección de la información personal de los trabajadores.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

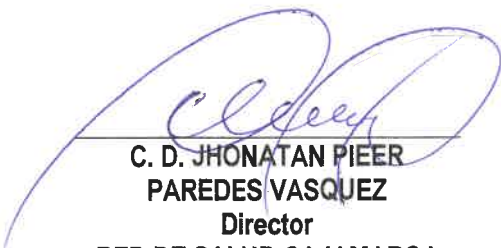
Las partes resolverán controversias mediante diálogo y, de ser necesario, bajo la jurisdicción de los jueces y tribunales de Cajamarca.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DISPOSICIONES FINALES

Este Convenio no implica para ninguna de **LAS PARTES** asumir obligaciones ni dependencias administrativas o técnicas que contradigan a sus respectivas leyes de creación y reglamento vigente.

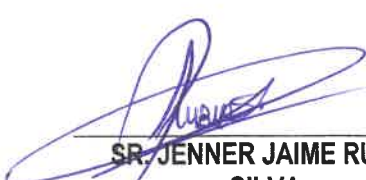
Cualquier comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio.

En señal de conformidad suscriben Las Partes, en cuatro (04) ejemplares, igualmente válidos, en la ciudad de Cajamarca a los [...***...] días del mes de abril del 2026.



C. D. JHONATAN PIEER
PAREDES VASQUEZ

Director
RED DE SALUD CAJAMARCA



SR. JENNER JAIME RUBIO
SILVA

Gerente General
MUTANT'S GYM